

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza. El presente proceso para revisión, el cual fuere presentado directamente en el Despacho vía correo electrónico el día 03/02/2021. Santiago de Cali, 18 de Marzo de 2021. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0485
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2021-00072-00

Santiago de Cali, dieciocho (18) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

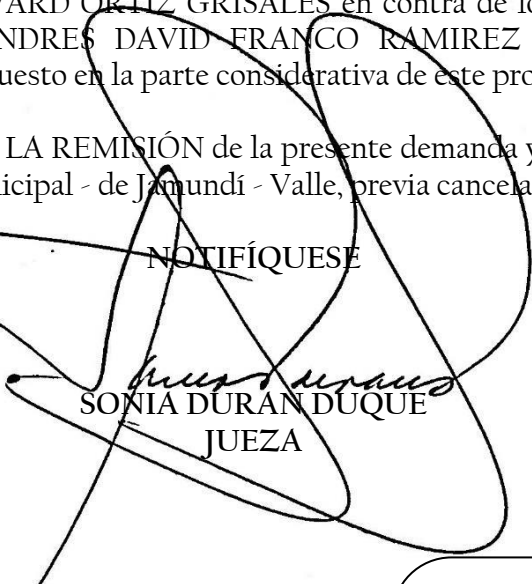
Realizado el estudio preliminar de la presente demanda EJECUTIVA que promueve a través de apoderado el señor EDWARD ORTIZ GRISALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.105.104, en contra de los señores SEBASTIAN QUICENO GARCIA, ANDRES DAVID FRANCO RAMIREZ, y MIRYAM GARCIA ARIAS, conforme a la información aportada por la parte actora se advierte que el domicilio de la parte pasiva se encuentra ubicado en el municipio de Jamundí - Valle, y de cara a lo estatuido en el artículo 28 C.G. P., reza "...la competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas: 1. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado (...) e igualmente el artículo 90 inc., 2º., del C.G.P., reza "El juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia o cuando esté vencido el término de caducidad para instaurarla. En los dos primeros casos ordenará enviarla con sus anexos al que considere competente; en el último, ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose...". Conforme a lo expuesto, ésta instancia;

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA que promueve a través de apoderado, el señor EDWARD ORTIZ GRISALES en contra de los señores, SEBASTIAN QUICENO GARCIA, ANDRES DAVID FRANCO RAMIREZ y MIRYAM GARCIA ARIAS, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO.- ORDENAR LA REMISIÓN de la presente demanda y sus anexos a - Reparto - Juzgado Promiscuo Municipal - de Jamundí - Valle, previa cancelación de su anotación.

NOTIFÍQUESE


SONIA DURÁN DUQUE
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **48** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **25 MAR 2021**
a las 7:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria